

Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo por la que se dispone la modificación de la oferta genérica del proceso selectivo contratación de dos puestos de Técnicos de Luces y Sonido con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Por el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Que por este Decreto se regulan transferencias corrientes destinadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales, correspondiendo al Ayuntamiento de Almendralejo una asignación por un importe de un millón cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis euros con siete céntimos (1.496.636,07 €), financiada con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: G/242A 1308 242A 460.00 Y G/242A 2021.1308 242A 1460.01 respectivamente, en los Códigos de Proyecto 20001365 "Fomento de la contratación por entes locales" y 20210226 "Fomento de la contratación por entes locales, T.E." y G/242A 1308 242A 460.00 y G/242A 2021.1308 242A 460.01 respectivamente, del proyecto de gasto 20210022 "Programa de Activación del Empleo Local", y destinada a la contratación de personas desempleadas demandante de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Por Decreto 2021-5223, de 5 de agosto de 2021, se dispuso el inicio del proceso selectivo de dos puestos de Técnicos de Luces y Sonido, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. Así mismo por Decreto 2021-5493, de 30 de agosto de 2021, se dispuso la modificación de la mencionada oferta en lo referente al perfil de los candidatos.

Que en el apartado séptimo del anexo a la mencionada oferta, referente a la prueba de mayor adecuación al puesto, se ha apreciado error administrativo en la transcripción de la prueba a realizar por parte de los aspirantes preseleccionados.

De conformidad con el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la corrección del tribunal calificador de la mencionada convocatoria.



De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 41.14 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y demás normas concordantes de aplicación, por la presente **RESUELVO**:

Primero.- Así en el apartado séptimo del Anexo a la oferta Genérica, referente a la prueba de mayor adecuación al puesto, donde dice:

“La prueba se planteara por la comisión de valoración, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en igualdad de condiciones a todos los preseleccionados y consistirá en la realización de una prueba escrita, que versará sobre los conocimientos de iluminación y sonorización de eventos, a criterio del tribunal tendrá una duración máxima de 60 minutos”

Debe decir:

“La prueba se planteara por la comisión de valoración, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en igualdad de condiciones a todos los preseleccionados y consistirá en la realización de una prueba escrita, que versará sobre los conocimientos de iluminación y sonorización de eventos, así como una prueba práctica sobre el material existente en el teatro Carolina Coronado, basados en mesa de sonido Behringer X32 y Mesa de luces Piccolo II ETC, a criterio del tribunal tendrá una duración máxima de 60 minutos”

Segundo. Dar traslado de esta Resolución al Centro SEXPE de la localidad.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web: www.almendralejo.es.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

